

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA SOBRE LA CESIÓN TEMPORAL DE ESPACIO EN LA

En Madrid, a de de 202

REUNIDOS

De una parte ,
de la

(en adelante, la) de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM) con CIF: Q2818015F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); y en virtud de acuerdo de delegación de competencias otorgado a su favor por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UPM del 24 de noviembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022, respectivamente.

Y de otra, , en nombre y representación de , en adelante LA EMPRESA, con NIF y domicilio en , interviene en su calidad de , de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario en fecha y con número de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que los inmuebles en los que se emplaza la son bienes de dominio público, a tenor del art. 339 del Código Civil, por estar destinados al servicio público de la educación superior que la Universidad está llamada a cumplir. Bienes titularidad de la UPM, tal y como reconoce el art. 188.1 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), y el art. 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades.

II. Que la EMPRESA tiene interés en la utilización de determinados espacios ubicados en la

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede temporalmente a la EMPRESA el derecho al uso de los espacios especificados en el Anexo 1 (en adelante, el LOCAL), incluyendo la utilización de los bienes muebles y la prestación de los servicios enumerados en dicho Anexo.

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL y los bienes muebles cedidos, recibéndolos en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se ceden.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a la celebración del Acto especificado en el Anexo 1, no pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso, maquinaria o elemento ajeno a dicho acto.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. – DURACIÓN

La duración de la cesión es la prevista en el Anexo 1.

Al concluir el Acto, la EMPRESA deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los bienes y equipos instalados en el espacio cedido, para que a la finalización de la duración de la cesión el LOCAL quede libre y a disposición de la UPM.

CUARTA. - CUANTÍA A PAGAR

La EMPRESA deberá pagar a la Universidad la cuantía determinada en el Anexo 1, más el IVA correspondiente, que habrá de figurar como partida independiente.

La cuantía a satisfacer comprende, tal y como se desglosa en el Anexo 1, el canon correspondiente a la cesión del LOCAL y el mobiliario y servicios incluidos sin coste añadido; más el importe debido por la utilización de bienes muebles y la prestación de servicios a efectuar por personal de la Universidad, con coste adicional.

La citada cuantía habrá de ser abonada al menos 5 días antes de la fecha de celebración del Acto, mediante cheque nominativo o ingreso bancario al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

• Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651

La EMPRESA enviará a la Dirección de la _____ el justificante de ingreso con anterioridad a la fecha del inicio de cesión de uso del local.

En caso de incumplimiento del plazo de pago la EMPRESA perderá todos los derechos sobre el LOCAL reservado.

Finalizado el Acto se regularizarán los importes correspondientes a los conceptos cuantificables que hayan experimentado alguna variación respecto a lo fijado en este Acuerdo y que incida en el coste inicialmente previsto. Estos pagos deberán ser abonados en el plazo máximo de 7 días desde la presentación de la factura por la UPM.

QUINTA. - FIANZA.

Para responder del cumplimiento del presente Acuerdo, _____ se precisa constituir fianza a favor de la UPM por el importe que consta en el Anexo 1. A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de dicha cantidad, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble o bienes cedidos, impago o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.



La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que se han cumplido por la EMPRESA todas las obligaciones y la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con el mobiliario y servicios incluidos sin coste añadido, especificados en el Anexo 1. Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “sin coste” en el Anexo 1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad de ningún tipo respecto a los bienes y servicios que la EMPRESA no contrate con la Universidad. Estos serán por cuenta y cargo de la EMPRESA, incluidos los gastos de instalación, conservación y retirada de los mismos.

La instalación u ordenación de servicios, muebles, medios audiovisuales o de cualquier otro instrumento, propiedad o no de la EMPRESA, habrá de contar con la autorización previa de la UPM y deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones dadas por la . No será responsable la Universidad de los desperfectos o averías ocasionadas a los mismos por alteraciones de corriente eléctrica, u otros daños producidos por las instalaciones de la Escuela.

SÉPTIMA. - OBRAS

La EMPRESA no podrá realizar ningún tipo de obras en el LOCAL, salvo que medie autorización previa escrita de la UPM. Obras que, en ningún caso podrán alterar la configuración de aquél.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la utilización del LOCAL y la celebración del Acto y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la ocupación, por la actividad

desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de los bienes, maquinaria y/o equipos emplazados en el LOCAL.

A tal efecto la EMPRESA deberá tener suscritas las correspondientes pólizas de seguro. Entre otros, la EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos por ella aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos; los correspondientes seguros de accidentes de trabajo y seguros sociales de todo su personal; así como cualquier seguro de carácter obligatorio exigido de acuerdo a la legislación vigente.

La EMPRESA será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudieran causar su personal, o personas bajo su responsabilidad o autoridad, contratistas o subcontratistas, con independencia de las coberturas contratadas (incluidos actos vandálicos que puedan causar daños en las instalaciones de la UPM no cubiertos por su póliza).

NOVENA. - PERSONAL

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la EMPRESA ni de cualquiera de sus contratistas y/o subcontratistas.

No existirá relación laboral alguna entre la UPM y el personal que la EMPRESA o sus contratistas y/o subcontratistas desplacen a la para llevar a cabo trabajos relacionados con el objeto de este Acuerdo, ni directamente ni subsidiariamente. Siendo por cuenta de la EMPRESA la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones-liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o cualquier otro tipo de contrato.

Asimismo, la EMPRESA se compromete a cumplir, y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas, la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral que sea de aplicación a los trabajos por ella desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.



Sin perjuicio de los servicios a prestar por la UPM contemplados en el Anexo 1, la EMPRESA sólo podrá valerse del personal de la UPM que preste sus servicios en el inmueble para la realización de cualesquiera actividades relacionadas con el Acto a celebrar, cuando cuente con autorización expresa previa de la

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que el Acto a celebrar, así como, en su caso, los trabajos preparatorios y de acondicionamiento que realice y la instalación y funcionamiento de los equipos y bienes muebles que aporte, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente, sin los cuales no podrá celebrarse el Acto, quedando exonerada la UPM de cualquier responsabilidad por esta causa. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que gravasen, en su caso, la actividad desarrollada por la EMPRESA en el local, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que hay alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

La EMPRESA cumplirá y hará cumplir, en su caso, a sus contratistas y subcontratistas, la normativa vigente y la específica de la UPM y la así como las instrucciones dadas por ésta, sin que la UPM ni la tengan responsabilidad alguna en la organización, contenido o desarrollo del Acto por el incumplimiento en el que la EMPRESA, o sus contratistas o subcontratistas, pudieran incurrir.

UNDÉCIMA. – ORGANIZACIÓN DEL ACTO

La EMPRESA es responsable de la organización y buen orden con que ha de celebrarse el Acto: preparación, acceso, desarrollo y desalojo. El control de accesos correrá a cargo de aquélla. En todo caso, deberán observarse las instrucciones dadas por la para el acceso al Centro.¹

La Dirección de la tendrá la potestad de cerrar el acceso al Acto e incluso suspender la celebración del mismo, en caso de que se exceda el aforo establecido o se produzca, o prevea que puede producirse, cualquier incumplimiento grave o situación que suponga riesgo o peligro para las personas o los bienes.

DECIMOSEGUNDA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

La EMPRESA podrá colocar en la señalizaciones publicitarias del Acto a desarrollar, siguiendo las directrices de la Dirección de la sobre el tiempo, modo y lugar de ubicación de las mismas.

La EMPRESA podrá mencionar en sus elementos promocionales que el Acto tendrá lugar en la . No obstante, cualquier material (grafico, audiovisual o de cualquier tipo) en el que la EMPRESA quiera hacer mención a la , a la UPM o pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOTERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar el LOCAL y los bienes muebles y enseres ubicados en él y devolverlos a la UPM en el estado en que los recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección del LOCAL que efectúe la UPM a fin de comprobar que es usado de acuerdo con los términos de la

¹ La EMPRESA deberá facilitar a la Dirección de la ESCUELA la relación de su personal o de sus contratistas y/o subcontratistas que se desplacen a la Escuela para llevar a cabo trabajos relacionados con el objeto de este Acuerdo.



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

autorización, así como la observancia de lo estipulado en el presente Acuerdo.

- 3) Cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la normativa vigente; así como las instrucciones dadas por la Dirección de la _____, salvo que su contenido sea manifiestamente ilegal o represente una alteración sustancial de lo convenido.
- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los bienes y equipos instalados; a excepción de los aportados por la Universidad o necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los bienes y equipos, no interfieran ni dificulten el desempeño del servicio público que cumple la _____ ni supongan molestia alguna para el resto de personas usuarias del inmueble. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma inmediata a satisfacción de la UPM.
- 6) Para la utilización de cualesquiera obras objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, la EMPRESA deberá contar con la respectiva autorización de los titulares de tales derechos o de la correspondiente entidad de gestión. No asumiendo la Universidad ningún tipo de responsabilidad al respecto.

DECIMOCUARTA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la cesión:

- 1) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en el presente Acuerdo.



- 2) Introducir en el LOCAL bienes muebles y demás elementos, que no se ajusten a la celebración del Acto para el que se otorga la cesión y no hayan sido previamente comunicados por la EMPRESA a la UPM.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por el presente Acuerdo, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La solicitud de declaración de situación concursal de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.
- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) El mutuo acuerdo.
- 9) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.

10) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido. Y ello sin perjuicio de la incautación de la garantía y la reclamación de daños y perjuicios en los supuestos en que resulte procedente.

DECIMOSEXTA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo. Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.:

Fdo.:

Por Delegación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO I

- 1. Local cuyo uso se cede:**

- 2. Mobiliario y Servicios incluidos sin coste:**

- 3. Mobiliario y Servicios con coste:**

- 4. Acto a celebrar en el local:**

- 5. Duración:**

- 6. Cuantía a pagar por la EMPRESA (IVA excluido):**

- 7. Fianza (IVA excluido):**